

Indecopi inicia procedimiento sancionador a 66 empresas de venta de GNV por la presunta concertación de precios y promociones en Lima y Callao

- ✓ **Consumo de GNV en Lima Metropolitana y el Callao representó el 97% del consumo total de gas natural vehicular a nivel nacional**

La Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC) del Indecopi inició un procedimiento administrativo sancionador contra 66 empresas del mercado de venta de gas natural vehicular (GNV), en Lima Metropolitana y el Callao. Estas compañías habrían fijado de manera concertada los precios y las condiciones comerciales (promociones) en el período comprendido entre 2011 y 2015. En el procedimiento también se ha incluido a las personas naturales que habrían participado en el planeamiento y ejecución de dicha conducta al interior de las empresas.

La investigación incluye la supuesta realización de las siguientes acciones:

- Elevar el precio de venta al público del GNV, en diversas oportunidades entre 2011 y 2015, implementando variaciones de precios individuales o secuenciales del metro cúbico del citado combustible.
- Retirar y prohibir en determinadas oportunidades la realización de promociones dirigidas a los consumidores de GNV.

La evidencia obtenida por la CLC para el inicio de este procedimiento se encuentra en correos y archivos electrónicos entregados por las empresas durante las visitas de inspección a sus instalaciones.

El inicio de un procedimiento administrativo sancionador se basa en la existencia de indicios razonables sobre la realización de una presunta práctica anticompetitiva; no obstante, no constituye un prejuizgamiento en el resultado del procedimiento ni la culpabilidad de los investigados.

Cabe precisar que el consumo de gas natural vehicular en Lima Metropolitana y el Callao, en promedio, representó el 97% del consumo total de gas natural vehicular a nivel nacional, durante el periodo 2011 - 2015.

La prohibición de estas conductas se encuentra tipificada como infracción administrativa en los artículos 1, 2.1, 11.1 literal a) y 43.3 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.5 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, cualquier persona con interés legítimo puede acudir a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia para apersonarse al procedimiento o aportar información que contribuya con la investigación.

Misión del Indecopi

Defender y promover la libre y leal competencia, la Propiedad Intelectual y los derechos de los consumidores, en beneficio de los ciudadanos, las empresas y el Estado, de manera eficiente, predecible y confiable.

Con el impulso de este procedimiento, el Indecopi reitera su compromiso de supervisar los mercados de mayor importancia para los consumidores y vigilar la libre competencia, para lo cual continuará monitoreando los distintos mercados de bienes y servicios de la economía nacional.

Empresas	
1. Gazel Perú S.A.C.	34. Repsol Comercial S.A.C.
2. Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	35. Formas Metálicas S.A.
3. Energigas S.A.C.	36. Grifos Espinoza S.A.
4. Aba Singer & Cia S.A.C.	37. Inversiones Picorp S.A.C.
5. Inversiones Korioto S.A.C.	38. Grifosa S.A.C.
6. Petrocorp S.A.	39. Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.
7. Masgas Perú S.A.C.	40. Estación San Juanito S.A.C.
8. Corporación Lumar S.A.C.	41. Estación de Servicio Gio S.A.C.
9. Gaspetroleo S.A.C.	42. Carlos Alfredo Ibáñez Manchego
10. E y G Perú S.A.C.	43. Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.
11. Estación Santa Margherita S.A.C.	44. Panamerican Gas Trading S.A.C.
12. Estación Pachacutec S.A.C.	45. Duogas S.A.
13. Asesoría Comercial S.A.	46. C & M Servicentros S.A.C.
14. Midas Gas S.A.	47. Solgas S.A. (antes Repsol Gas del Perú S.A.)
15. Operaciones Argus S.A.C.	48. Eco Trading S.A.C.
16. Argus Gas S.A.C.	49. Livomarket S.A.
17. Corporación de Servicentros S.A.C.	50. Servicentro Titi S.A.C.
18. Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	51. Inversiones Manco Cápac S.A.C.
19. Siroco Holdings S.A.C.	52. Gasbra S.A.C.
20. Clean Energy del Perú S.R.L.	53. Brata S.R.L.
21. Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	54. Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas
22. Bac Petrol S.A.C.	55. Caligas S.R.L.
23. Bac Thor S.A.C.	56. Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.
24. Corporación Primax S.A. (antes Primax S.A.)	57. Grupo V.C.C. E.I.R.L.
25. Coesti S.A.	58. Corgas S.A.C.
26. Centrogas Vista Alegre S.A.C.	59. Red Operadora de Energía S.A.C.
27. Gasnorte S.A.C.	60. Inversiones Mavu S.A.C.
28. Lubrigas S.R.LTDA.	61. Oleocentro El Ovalo S.A.C.
29. Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	62. Grifo Argentina S.A.C.
30. Alta Vidda Gas S.A.C.	63. Carrión Inversiones S.A.
31. E & A Inversiones S.A.	64. Inversiones Arica S.A.C.
32. Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	65. Shichi - Fuku Corporation S.A.C.
33. Inversiones Boreal S.A.	66. Natural Gas Engineering S.A.C.

Personas	
1. Edgardo William Escobar Ochoa	16. Rafael Eduardo Ortiz Rivera
2. Arturo Miguel Florez Monge	17. Álvaro Manuel Piqueras Washburn
3. Diego Alonso Carlos José Gonzales Posada De Cossio	18. Carlos Daniel Basadre Málaga
4. Jorge Antonio Valente Azurza	19. Jovan Enrique Pastor Portocarrero
5. Aldo Gian Carlo Guerrini Zúñiga	20. Fernando Feliciano Romero Belismelis
6. César Augusto López Coloma	21. Carlos Alberto Gonzáles Camargo
7. Ignacio Sánchez Ojeda	22. Amílcar Alejandro Mandujano Palomino
8. Juan Carlos Manuel Saracco Barriga	23. Luis Mauricio Ortega Sánchez
9. Arturo Iván Izaguirre Valdes	24. Carlos Alfonso Andrade Flores
10. Rocío Beatriz Zorrilla Hrahoka	25. Luis Joaquín Ormeño Malone
11. Jorge Antonio Calderón Claure	26. Alfonso Anibal Bringas Álvarez
12. Antonio García Miró Peschiera	27. José Antonio Marticorena Arciniega
13. José Gustavo Montero Pérez	28. Eudolio Francisco Ponte Villanueva
14. Luis Guillermo Tello Abad	29. Renzo Lercari Carbone
15. Luis Felipe Pedro José M.T. Balta Fasce	30. José Borda Soca

Lima, 04 de abril de 2017

Misión del Indecopi

Defender y promover la libre y leal competencia, la Propiedad Intelectual y los derechos de los consumidores, en beneficio de los ciudadanos, las empresas y el Estado, de manera eficiente, predecible y confiable.